

### Solicitud RPM Yum Balam

Belinda Soto [belinda.sotot@semarnat.gob.mx]

**Enviado el:** lunes, 02 de diciembre de 2013 04:37 p.m.

**Para:** Cofemer Cofemer

**Cc:** Alma Lizbeth Urbina Bravo; lizzie.sanchez@semarnat.gob.mx

**Datos adjuntos:** DGCD.-406\_2013.pdf (3 MB)

JCRL-ALUB  
BOO1303695

A quien corresponda:

Hago referencia al anteproyecto denominado "Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam".

Al respecto, me permito remitirle la versión digitalizada del oficio DGCD.-406/2013 del 17 de octubre de 2013, por medio del cual la CONANP da respuesta al comentario recibido dentro de dicho expediente, identificado con el número de registro BOO1303233; lo anterior, solicitando a usted de la manera más atenta, se sirva incorporarlo al expediente respectivo.

Sin más por el momento, le remito un cordial saludo.

**BELINDA SOTO TUMALÁN.**

ENLACE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO  
DE ANTEPROYECTOS REGULATORIOS.

56 28 06 00 / EXT. 12268

[belinda.sotot@semarnat.gob.mx](mailto:belinda.sotot@semarnat.gob.mx)

[www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN  
PARA EL DESARROLLO

"2013, Año de la Lealtad Institucional y  
Centenario del Ejército Mexicano".

OFICIO No. DGCD.- 406/2013

Ciudad de México, D.F., a 17 de octubre de 2013.



COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



ASUNTO: SE ATIENDEN COMENTARIOS PRESENTADOS POR  
ALEJANDRO CANALES REYGADAS, EJIDATARIO DEL EJIDO HOLBOX,  
MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DIRIGIDO  
AL TITULAR DE LA COFEMER EN RELACIÓN AL ACUERDO POR EL  
QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO  
DEL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA YUM BALAM.

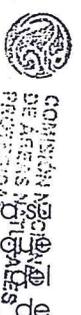
ALEJANDRO CANALES REYGADAS  
EJIDATARIO DEL EJIDO HOLBOX.

Boulevard Kukulkán Km 12.5 Oficina H-1,  
Condominio Centro Empresarial, Cancún, Quintana Roo.



RECIBIDO  
OFICIALIA DE PARTES

2013 OCT 18 PM 1:38  
Capitán



En atención al escrito presentado ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, dirigido a su Titular Lic. Virgilio Andrade Martínez, de fecha 30 de septiembre de 2013, medio por el que expresa diversos comentarios relacionados con la Manifestación de Impacto Regulatorio del acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, me permito comentarles lo siguiente:

**PRIMERO:** Que como se hizo de su conocimiento mediante similar número DGCD.- 19/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, y le reitero de nueva cuenta en el presente curso, el establecimiento de un área natural protegida competencia de la Federación como lo es el Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, es menester, contar con su respectivo programa de manejo; como el *instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida respectiva*, para lo cual esta Secretaría, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ha implementado una serie de acciones y tareas para dotar a todas las áreas naturales protegidas de su respectivo programa de manejo, garantizando la participación de los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ellas incluidos, dependencias competentes del Ejecutivo Federal, gobiernos estatales, municipales, organizaciones sociales, públicas o privadas y demás personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), lo que se cumplió a cabalidad en el caso de la consulta pública del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, debido al interés de esta Comisión Nacional en ser garante del mandato de Ley de la participación social como parte fundamental de la formulación de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas competencia de la Federación, se diseñó un formato de participación fácil y sencillo para verter comentarios y observaciones, indicándose en el rubro lo siguiente: **"ARTÍCULO 65 DE LGEEPA/CONSULTA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA YUM BALAM"**.

En el caso específico de Yum Balam, no solamente se giraron invitaciones a los diversos actores antes señalados, sino que también se implementaron acciones de voceo en altavoces y cintillos en la televisión local, donde se señalaba hora y lugar de las reuniones de consulta

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN  
PARA EL DESARROLLO



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano".



CONANP  
COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

OFICIO No. DGCD.- 406/2013

Ciudad de México, D.F., a 17 de octubre de 2013.

pública, precisamente para facilitar la participación de todo aquel interesado, propietario o no de predios ubicados dentro del área natural protegida. Baste para acreditar lo anterior la copia de asistencia a dichas reuniones de varios propietarios, y en donde se destaca la asistencia del C. Patricio Martín, a una reunión de trabajo sobre la consulta pública del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, a quien coincidentemente autoriza en el escrito que se atiende para realizar en su nombre todos los actos necesarios en el presente procedimiento.

En razón de lo anterior, la aseveración formulada en su escrito al indicar que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, "violó sus derechos de participación" consagrados en las disposiciones legales, resulta inexacta, por las consideraciones referidas en el presente Oficio.

En este mismo orden de ideas, también resulta equivoco lo relativo a que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, "violó sus derechos consagrados en las disposiciones legales que menciona en su escrito, ya que gran parte de los supuestos ejercicios de consulta se llevaron a cabo sin que existiera un comisariado ejidal que pudiera representar los intereses del Ejido de Holbox", lo que se acredita con el Oficio No. APFF YUM BALAM/2011/169-2 de fecha 24 de agosto de 2011, suscrito por el Ing. José Bernardo Rodríguez de la Gala Méndez, Director del APFF Yum Balam, en el que se señala lo siguiente "COMISARIO EJIDAL DE HOLBOX...Por este conducto y con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Áreas Naturales Protegidas, relativo al proceso de consulta pública del programa de manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, me permito extender la presente invitación para asistir a los Talleres de Consulta que se realizarán bajo el siguiente orden: (sic)". Documento que le fue entregado en copia certificada mediante el Oficio número DGCD.- 19/2013, ya citado.

Asimismo, le reitero como se ha señalado con antelación, se realizaron varios foros y talleres de consulta pública del anteproyecto de programa de manejo, incluso por sectores, en donde se le dio particular énfasis al sector agrario, ya que una de las razones de esta dependencia del Ejecutivo Federal, radica precisamente en trabajar, con y para los usuarios de las áreas naturales protegidas, y de manera específica con los propietarios y poseedores a quienes se les ha asesorado indistintamente para orientar hacia la sustentabilidad el aprovechamiento de los recursos naturales que conforman la rica biodiversidad de este país, como baluarte para conservar y proteger su patrimonio natural.

Como complemento de lo antes referido, se reproduce, nuevamente, la calendarización que contiene fecha, lugar y tema principal a desarrollar en los diversos foros de consulta que se mencionan en el Oficio No. APFF YUM BALAM/2011/169-2 de fecha 24 de agosto de 2011:

DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN  
PARA EL DESARROLLO

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



"2013, Año de la Lealtad Institucional y  
Centenario del Ejército Mexicano".



CONANP  
COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

OFICIO No. DGCD.- 406/2013

Ciudad de México, D.F., a 17 de octubre de 2013.

FECHA	LUGAR	TEMA PRINCIPAL
30 de agosto 10:00 horas	Casa de la Cultura Holbox	Sector Hotelero y Restaurantero
30 de agosto 18:00 horas	Casa de la Cultura Holbox	Sector Turístico
31 de agosto 10:00 horas	Casa de la Cultura Holbox	Ejidatarios y propietarios
31 de agosto 18:00 horas	Casa de la Cultura Holbox	Pescadores
1º de septiembre 10:00 horas	Casa Ejidal Chiquila	Ejidatarios y Sector Productivo y Turístico
1º de septiembre 18:00 horas	Casa Ejidal Chiquila	Pescadores
2 de septiembre 10:00 horas	Domo de Kantunilkin	Público en General
2 de septiembre 18:00 horas	Casa Ejidal Solferino	Ejidatarios y Sector Productivo

A este respecto, cabe destacar lo mencionado en el último párrafo del multicitado Oficio No. APFF YUM BALAM/2011/169-2 de fecha 24 de agosto de 2011, en los siguientes términos:

*"Del mismo modo solicito su apoyo para dar a conocer y convocar entre su ejido para que los interesados asistan a los talleres."*

**SEGUNDO:** En este mismo orden de ideas, es digno de mención que en su escrito se diga, que: *"el programa de manejo pretende ir más allá del decreto de creación del área imponiendo modalidad a la propiedad de sus tierras, al prohibir la modificación de la línea de costa y la modificación de las dunas... resulta evidente que el programa de manejo se debe sujetar a lo establecido en la declaratoria del área natural protegida..."*

Sobre el particular y de conformidad con lo previsto por los artículos 44, párrafo segundo y 47 Bis 1, segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre, en correlación con lo previsto por el Artículo Quinto del Decreto por el que se declara como área natural protegida, con carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Yum Balam, ubicada en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Junio de 1994, dichas actividades tienen por objeto mantener y conservar la integralidad de la estructura y funcionalidad ecosistémica de la Isla Grande de Holbox, por lo que contrario sensu, sólo se permitirán aquellas actividades que no modifiquen la línea de costa, la remoción o movimiento de dunas, así como aquellas que requieran rellenar, verter aguas residuales o talar zonas de manglares o humedales.

Lo anterior, en razón de que la Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Isla Grande, prevista en el anteproyecto que nos ocupa, comprende ecosistemas tropicales en muy buen estado de conservación de selva baja caducifolia con porciones de manglar y altas densidades de palmas y vegetación de duna. La mayor parte de la Isla

Ciudad de México, D.F., a 17 de octubre de 2013.

presenta amplias playas donde anidan las tortugas marinas. La fragilidad de sus ecosistemas insulares costeros, constituyen una interacción fundamental para la preservación y conservación de los elementos naturales que alberga, algunas especies de importancia ecológica y paisajística, consideradas en alguna categoría riesgo consideradas por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, así como amplias zonas de anidación de tortuga marina, refugio de aves migratorias y residentes entre otras que conforman un mosaico de interacciones propias de la zona litoral y sus procesos ecológicos que están conectados directamente al mar; asimismo el valor paisajístico y escénico debe prevalecer.

**TERCERO.-** Por lo que respecta a la mención que hace en su escrito relativo a las actividades no permitidas dentro de la Subzona de Preservación Laguna Conil, consistentes en el **dragado y la remoción de pastos marinos**, y que refiere al tenor literal siguiente: *"limita la libertad de tránsito de los ejidatarios, siendo que al ser una isla la propiedad ejidal, necesariamente se tiene que acceder por agua, siendo que continuamente se presentan asolvamientos que es necesario dragar para poder acceder a la isla"*. Sobre este punto resulta de suma importancia destacar que las mismas responden a todo el conjunto de actividades que se consideran altamente impactantes en la Subzona de Preservación Laguna Conil y que se contemplan en las 16 actividades que deben restringirse en esta Subzona; así como orientar que la actividad pesquera de autoconsumo y de pesca comercial se realice con artes de pesca no invasivas, como se establece en el superíndice 1 correspondiente a las actividades productivas de bajo impacto ambiental, la cual deberá realizarse con línea y que la acuicultura de especies nativas sólo se realice mediante el uso de sombras langostas y canastas jaiberas, siempre que dichas actividades no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales; que sean promovidas por las comunidades locales o con su participación, y que se sujeten a una supervisión constante de los posibles impactos negativos que ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos legales y reglamentarios que resulten aplicables, lo que consecuentemente redundará en el interés común de proteger los pastos marinos, como uno de los elementos importantes y frágiles de este sitio y que la caracteriza técnicamente como una Subzona de Preservación.

Así y en relación a la actividad no permitida de interrumpir, dragar, rellenar o desecar, en la Laguna Conil, dicha actividad se encuentra sujeta a lo contenido en el superíndice 3, el cual establece la excepción del dragado para mantenimiento del canal de navegación, de las dársenas y puerto de abrigo cuando sea necesario para el servicio a las embarcaciones.

Por lo anterior, la aseveración manifestada en su escrito en la que señala: *"las prohibiciones no se encuentran adecuadamente sustentadas, queda claro que la regulación propuesta fue emitida en violación a nuestros derechos de participación que como comunidad y propietarios de la tierra que tenemos, ya que la autoridad ilegalmente omitió"*, resulta inexacta por las consideraciones de hecho y derecho antes señaladas.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN  
PARA EL DESARROLLO

"2013, Año de la Lealtad Institucional y  
Centenario del Ejército Mexicano".



**CONANP**  
COMISIÓN NACIONAL  
DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

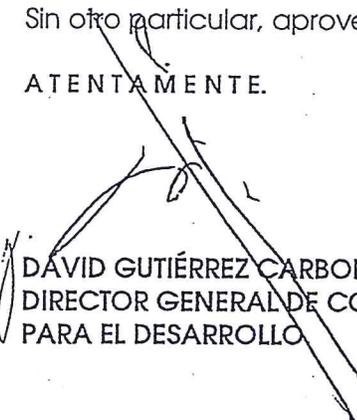
OFICIO No. DGCD.- 406/2013

Ciudad de México, D.F., a 17 de octubre de 2013.

Finalmente, reiteramos el interés de esta Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, para que por conducto de la Dirección Regional de Península de Yucatán y Caribe Mexicano y/o de la Dirección del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, sigamos trabajando de forma conjunta y corresponsable con todos los sectores interesados en la conservación de la biodiversidad de esta área natural protegida, de manera sustentable y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

  
DAVID GUTIÉRREZ CARBONELL.  
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN  
PARA EL DESARROLLO

Copias: Luis Fueyo Mac Donald.- Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas.- Para su superior conocimiento.

Virgilio Andrade Martínez.- Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.- Para su conocimiento y en atención al comentario de particulares: B001303233.

Frizía Adriana Ortiz de Ora Flores.- Directora General Adjunta de Política y Regulación Ambiental de la Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental.- Para su conocimiento.

Raúl Barrientos Abarca.- Director de Asuntos Jurídicos de la CONANP.- En atención a su memorándum, DAJ.610/13

Francisco Ricardo Gómez Lozano.- Director Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano.

José Juan Pérez Ramírez.- Director del Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam.